

Anexo II (b)

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Acuerdo de 12 de enero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, de 12 de noviembre de 2025, de carrera horizontal, evaluación del desempeño y equiparación retributiva del personal funcionario de carrera.

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado
1	Acuerdo Mesa Sectorial	Parcialmente accesible	2
2	Memoria económica	Accesible	
3	Memoria justificativa	Accesible	
4	Informe DGP	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia, Administración
Local y Función Pública

Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-** Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-** Funciones administrativas de vigilancia, inspección v control. **5.-** Secreto industrial v comercial. **6.-** Protección de interés general v de los dere-



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	12/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS2XMQCJKTCTFSPJHJ98Y227DP	PÁG. 1/1	



ACUERDO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA MESA SECTORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE CARRERA HORIZONTAL, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y MEJORAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

En el marco del diálogo social y de la negociación colectiva desarrollada en el seno de la Mesa Sectorial de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Administración y las Organizaciones Sindicales que la integran, en ejercicio de sus respectivas competencias y con la voluntad compartida de seguir avanzando en la mejora de las condiciones profesionales y retributivas del personal funcionario, alcanzan el presente **acuerdo sobre la carrera profesional, evaluación del desempeño y mejora retributiva**, tras el adoptado en la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por la mejora del empleo público y la prestación de servicios de calidad, en desarrollo de la Ley de la Función Pública de Andalucía.

Siendo la carrera profesional del personal funcionario materia objeto de negociación de la Mesa Sectorial de la Administración General de la Junta de Andalucía, el presente texto se suscribe como instrumento necesario para desarrollar en el ámbito sectorial las determinaciones económicas y de aplicación progresiva que, en materia presupuestaria, han sido aprobadas en la Mesa General, garantizando su aplicación al personal funcionario de la Administración en los términos que esta establezca.

Dicho proceso de negociación colectiva a que se refiere el párrafo anterior, se ha desarrollado de manera simultánea tanto en la Mesa Sectorial de la Administración General de la Junta de Andalucía, integrada por las Organizaciones Sindicales SAF, CSIF, ISA, CCOO y UGT, como en la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía, en la que están presentes CSIF, UGT y CCOO. Todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el Capítulo II del Título VII y en la disposición adicional trigésimo octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA).

Mediante el mismo se adaptan a la realidad de la estructura de clasificación profesional del personal funcionario establecida en la Ley de Función Pública, las **tablas retributivas que regirán los tramos de la carrera profesional horizontal** y las **tablas de cuantía del nuevo complemento de desempeño**, instrumentos que permitirán reconocer la progresión, el compromiso y la contribución de los empleados y las empleadas públicas a la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía andaluza, consolidando un modelo de carrera y de retribución más justo, motivador y transparente.

Por todo ello, en coherencia con el Acuerdo por la mejora del empleo público y la prestación de servicios de calidad en desarrollo de la Ley de Función Pública de Andalucía alcanzado en la Mesa General de Negociación Común, que determina que las medidas contenidas en el mismo serán desarrolladas en el correspondiente ámbito sectorial, la Administración y las Organizaciones Sindicales que la integran, en ejercicio de sus respectivas competencias, alcanzan el presente acuerdo sobre el futuro decreto que ha de regular la carrera horizontal, la evaluación del desempeño y sus efectos retributivos.

Asimismo, el presente acuerdo incorpora aquellas **garantías y compromisos** necesarios que son necesarios en el desarrollo reglamentario competencia de la Mesa Sectorial para asegurar la correcta aplicación y desarrollo, que refuerza el reconocimiento al esfuerzo y a la profesionalidad del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Principios y fundamentos.

- La **carrera horizontal** se fundamentará en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- La carrera horizontal tiene carácter voluntario.
- Reconocimiento del esfuerzo, la trayectoria y la contribución profesional.
- La **evaluación del desempeño** se guiará por los principios de transparencia, objetividad, fiabilidad de los instrumentos, periodicidad, adaptación a las funciones desarrolladas.
- imparcialidad, no discriminación y publicidad.
- Compatibilidad con la mejora de la calidad de los servicios públicos.
- Tanto el complemento de carrera como el complemento por desempeño tendrán **carácter retribuido**, en tanto que comporta el **reconocimiento económico del desarrollo profesional** alcanzado por el personal funcionario en el ejercicio de sus funciones.

Desarrollo y estructura de la carrera horizontal.

La **carrera horizontal** se articulará en **tramos**, vinculada al reconocimiento de la trayectoria profesional y a la valoración del desempeño.

Se **articulará en 6 tramos** con los siguientes requisitos de años completos de permanencia en el grupo o subgrupo, sin periodo de carencia:

- a) Tramo I: 3 años.
- b) Tramo II: 3 años.
- c) Tramo III: 4 años.
- d) Tramo IV: 4 años.
- e) Tramo V: 5 años.
- f) Tramo VI: 6 años.

- Las **cuantías económicas correspondientes al complemento de carrera profesional a que se refiere el artículo 66.2 a) de la Ley 5/2023, de la Función Pública de Andalucía (LFPA)**, para cada tramo, son las establecidas en el Acuerdo de Mesa General de Negociación Común, de acuerdo con la adaptación a la estructura de clasificación profesional del personal funcionario establecida en la Ley de la Función Pública, **que se incorporan en el anexo del presente acuerdo**.

- Se realizará un **encuadramiento inicial de carácter extraordinario** mediante el cual al personal que cumpla los periodos de permanencia o antigüedad en el grupo o subgrupo correspondiente, se le reconocerá el tramo de carrera horizontal que le corresponda (I, II, III o IV), en función de los años acreditados.

- Para el personal que haya cambiado de grupo o subgrupo mediante un proceso selectivo en ejecución de una oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía, en el período de tiempo utilizado para el cómputo de acceso al tramo que corresponda, será de aplicación el **coeficiente corrector** indicado en el **anexo**, para el cómputo de los años necesarios aplicable en los casos en los que por dicho cambio no pueda alcanzar el tramo I, II, III o IV al que sí habría accedido en aquel grupo o subgrupo de no haber realizado dicha promoción.

- Con **carácter excepcional** y por una sola vez, el personal encuadrado inicialmente conforme a los apartados anteriores podrá solicitar el acceso **al tramo V o directamente al VI** en cualquiera de las convocatorias que se celebren con posterioridad. Para ello deberá acreditar la permanencia total exigida para el acceso al tramo correspondiente y haber cumplido, al menos, las tres cuartas partes de la permanencia mínima exigida para el tramo a reconocer, aplicándose con análogos coeficientes a las puntuaciones mínimas exigibles, adecuándose al periodo de permanencia mínima exigida.

- Debe reconocerse, en cumplimiento del artículo 52.4 de la LFPA, el derecho del personal funcionario interino a la carrera horizontal en los mismos términos que el personal funcionario de carrera.

Evaluación del desempeño.

- Las cuantías económicas correspondientes al complemento por desempeño a que se refiere el artículo 66.2 d) de la Ley 5/2023, de la Función Pública de Andalucía (LFPA), son las establecidas en el Acuerdo de Mesa General de Negociación Común, de acuerdo con la adaptación a la estructura de clasificación profesional del personal funcionario establecida en la Ley de Función Pública, **que se incorporan en el anexo del presente acuerdo.**

- El decreto que se apruebe contemplará la figura del **“personal colaborador”**, el cual participará en las tareas de evaluación junto con el personal evaluador.

- A las sesiones del **Órgano Técnico de Revisión** que establezca el decreto que se apruebe, asistirán, con funciones de observación y seguimiento, con voz, pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial.

- El futuro decreto deberá respetar la obligación del artículo 20 del TREBEP en virtud del cual el sistema de evaluación del desempeño se adecuará *“a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos”*.

- Se constituirá un Órgano Técnico de Revisión al que le corresponderá conocer, analizar e informar sobre cuantas alegaciones se deriven del proceso de evaluación del desempeño.

- Proceso de evaluación participativo por parte de la persona funcionaria, introduciendo, como instrumento de evaluación adicional, el informe de autoevaluación competencial.

Garantías y Compromisos.

- Tanto el complemento de carrera horizontal como el complemento por desempeño tienen naturaleza salarial, al constituir retribuciones complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 5/2023, de la Función Pública de Andalucía (LFPA).
- **La aplicación de los nuevos complementos** no supondrá pérdida retributiva alguna ni afectará negativamente a otros derechos consolidados, **esto es, no afectará al complemento específico ni al complemento de destino actuales o los que los sustituyan en un futuro.**
- Inclusión de la referencia al artículo 52 de la LFPA por el cual “el derecho a la carrera horizontal no se verá limitado por ninguna causa organizativa ni de ordenación de puestos de trabajo”.
- Posibilidad de adaptar los objetivos colectivos cuando se produzcan modificaciones sustanciales en la composición del equipo o en la estructura funcional de la unidad (concursos de traslados, bajas laborales, etc.)
- Se garantiza un **calendario de pago progresivo y verificable**, formulado conforme a las disponibilidades presupuestarias, que contempla el de los tramos I a IV en su totalidad entre 2026 y 2029, y de la totalidad del complemento de desempeño en el periodo comprendido entre 2029 y 2030, de manera que para el año 2029 se alcance la totalidad de los cuatro tramos correspondientes al encuadramiento inicial de carácter extraordinario, y en el 2030 la totalidad del complemento de desempeño.
- Incorporación en el decreto de una cláusula de revisión del sistema de carrera horizontal y de evaluación a los seis años de su implantación para adaptarlo al análisis que se haga de su ajuste a las necesidades reales y que garantice la efectiva promoción profesional del personal funcionario.
- Si en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía se establecieran para un grupo o colectivo distinto al personal funcionario cuantías superiores a las previstas en las tablas de este acuerdo en materia de carrera horizontal y evaluación del desempeño, la Mesa Sectorial procederá a su revisión para garantizar la equiparación correspondiente.
- Asimismo, se garantiza el principio de igualdad y libre concurrencia en el acceso a acciones formativas y demás instrumentos o acciones necesarios para alcanzar las puntuaciones mínimas requeridas para superar los tramos II, III, IV, V y VI (competencias digitales, comunidades de prácticas, transferencia del conocimiento, innovación, etcétera). En este sentido, se ha de reconocer la experiencia positiva que ha supuesto la participación de las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito de la AGJA como entidades colaboradoras del IAAP para la formación impartida, debiéndose suscribir los acuerdos de formación correspondientes con las Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial.
- En los términos previstos en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, la puesta en marcha de la carrera horizontal no supondrá menoscabo de la promoción interna como una de las modalidades en las que se articula la carrera profesional y que constituye un derecho individual del personal.
- Las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo adquieren el compromiso de que durante el periodo 2026-2030, no se requerirán nuevas subidas globales de los complementos específicos y de destino o de los que pudieran sustituirlos en el futuro.

ANEXOS

Tabla retributiva que regirá los tramos de la carrera profesional horizontal de todos los grupos de clasificación profesional del personal funcionario establecida en la Ley de Función Pública.

Carrera Importe Individual	Carrera T I	Carrera T II	Carrera T III	Carrera T IV	Carrera T V	Carrera T VI	TOTAL
A1	1.306,80€	1.306,80€	1.742,40€	1.742,40€	2.178,00€	2.613,60€	10.890,00€
A2	818,87€	818,87€	1.091,83€	1.091,83€	1.364,79€	1.637,74€	6.823,93€
B	617,76€	617,76€	823,68€	823,68€	1.029,60€	1.235,52€	5.148,00€
C1	514,80€	514,80€	686,40€	686,40€	858,00€	1.029,60€	4.290,00€
C2	410,14€	410,14€	546,86€	546,86€	683,57€	820,29€	3.417,86€
E	310,46€	310,46€	413,95€	413,95€	517,44€	620,93€	2.587,20€

Tabla retributiva que regirá el complemento por desempeño.

GRUPO /SUB GRUPO	TABLA
A1	4.000,00
A2	3.009,66
B	2.648,59
C1	2.337,16
C2	1.471,36
E	1.257,56

Coefficientes de ponderación de permanencia en grupo/subgrupos inferiores.

Grupos actuales	A1	A2	B	C1	C2	E
A1	1	0,65	0,5	0,42	0,33	0,25
A2	1	1	0,77	0,64	0,51	0,38
B	1	1	1	0,83	0,67	0,5
C1	1	1	1	1	0,8	0,6
C2	1	1	1	1	1	0,75
E	1	1	1	1	1	1

Tabla calendario de abono encuadre extraordinario carrera.

Año	Nivel	Coefficientes
Año 26	N 1	100%
Año 26	N 2	20%
Año 27	N 2	80%
Año 27	N 3	45%
Año 28	N 3	55%
Año 28	N 4	60%
Año 29	N 4	40%

Tabla calendario de abono evaluación del desempeño.

GRUPO /SUB GRUPO	2029	2030	CONSOLIDADO
A1	8.388.362,35 €	10.895.229,25 €	19.283.591,60 €
A2	4.477.214,24 €	5.815.232,29 €	10.292.446,53 €
C1	2.073.983,83 €	2.693.795,09 €	4.767.778,93 €
C2	918.305,66 €	1.192.741,83 €	2.111.047,49 €
E	958,58 €	1.245,05 €	2.203,63 €
TOTAL	15.858.824,66 €	20.598.243,52 €	36.457.068,18 €

POR LA ADMINISTRACIÓN

Secretario General para la Administración Públicas

Director General de Recursos Humanos y Función Pública

Director del Instituto Andalúz de Administración Pública

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Presidente-Coordinador del Sindicato Andalúz de Funcionarios

Presidenta del Sector de la AGJA en CSIF Andalucía

Secretario de Acción Sindical de Iniciativa Sindical Andaluza

Coordinador del Sector Autonómico de FSC- CCOO Andalucía

Secretario de Administración Autonómica y Sector Público Andalúz de SP-UGT Andalucía

Memoria económica del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, de 10 de noviembre de 2025, de carrera horizontal, evaluación del desempeño y equiparación retributiva del personal funcionario de carrera.

Se redacta esta memoria a los efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, que establece la necesidad de solicitar informe preceptivo de la consejería con competencia en materia de Hacienda.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, y en coherencia con el principio de unidad de planificación presupuestaria, se hace constar que la presente medida, objeto de negociación y aprobación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, se encuentra incluida y desarrollada en la Memoria Económica del Acuerdo aprobado por la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2025.

Dicha memoria económica, que acompaña al Acuerdo por la mejora del empleo público y la prestación de servicios de calidad en desarrollo de la Ley de la Función Pública de Andalucía, contempla expresamente los compromisos financieros derivados de la implantación de la carrera horizontal, la evaluación del desempeño y la equiparación retributiva del personal funcionario de carrera, objeto del presente acuerdo sectorial.

Por tanto, no se genera impacto económico adicional ni se modifica la envolvente presupuestaria prevista, al tratarse de una medida ya valorada, autorizada y recogida en el marco general de planificación económica aprobado por la Mesa General.

EL SECRETARIO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández



ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ		11/11/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAKKF8G2QD2VQBK64KS2N4MEDRS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Memoria justificativa del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, de 10 de noviembre de 2025, de carrera horizontal, evaluación del desempeño y equiparación retributiva del personal funcionario de carrera.

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad, oportunidad y coherencia del Acuerdo que se eleva a la consideración del Consejo de Gobierno, mediante el cual se ratifica el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10 de noviembre de 2025, sobre carrera horizontal, evaluación del desempeño y equiparación retributiva del personal funcionario de carrera.

El sistema de función pública andaluz se encuentra en un proceso de modernización sin precedentes, derivado de la entrada en vigor de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y del impulso del diálogo social como instrumento esencial para la mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal empleado público. En este marco, el acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial constituye un hito significativo en la consolidación de un modelo de carrera profesional que reconoce la experiencia, el compromiso y la contribución de los empleados y empleadas públicas al servicio de la ciudadanía.

El presente Acuerdo se enmarca en la estrategia global definida en la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de la que deriva como desarrollo sectorial. Su finalidad es dotar al personal funcionario de la Administración General de un sistema de carrera profesional horizontal y de evaluación del desempeño que, en aplicación progresiva y con respaldo normativo, permita reconocer la trayectoria y los resultados del trabajo desempeñado con criterios de objetividad, transparencia y equidad.

Con la aprobación de este instrumento, la Administración andaluza y las organizaciones sindicales representadas —SAF, CSIF, ISA, CCOO y UGT— reafirman su compromiso con un modelo de empleo público basado en el mérito, la capacidad y la profesionalización. El sistema de carrera horizontal y de evaluación del desempeño que se establece introduce un enfoque de reconocimiento continuo de la trayectoria profesional, vinculado al cumplimiento



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	13/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZfV2GGBN8JFWVAM96UWUYHFT6	PÁG. 1/3	



de objetivos y a la calidad de los servicios prestados, consolidando un esquema retributivo más justo, motivador y transparente.

Este acuerdo responde, asimismo, a una demanda histórica del personal funcionario de carrera, que ve en la carrera horizontal una vía de desarrollo profesional independiente de los procesos de promoción vertical, garantizando su derecho a progresar en función de su desempeño, formación y compromiso con la organización. La implantación de este modelo supondrá, además, un avance en la racionalización de las estructuras de gestión de personal, en la homogeneización de las condiciones retributivas y en la cohesión del empleo público andaluz.

La evaluación del desempeño, por su parte, se concibe como una herramienta para la mejora continua de la Administración, orientada a reconocer el esfuerzo y la contribución individual y colectiva de los empleados públicos a la consecución de los objetivos institucionales. A través de ella, se impulsa una cultura organizativa basada en la rendición de cuentas, la transparencia y la excelencia en el servicio público.

La ratificación por parte del Consejo de Gobierno de este Acuerdo de la Mesa Sectorial se fundamenta en la necesidad de dotar de eficacia jurídica a los compromisos adoptados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 8.2.a) de la Ley 5/2023, de la Función Pública de Andalucía. De este modo, se garantiza su aplicación uniforme y se sientan las bases para el futuro desarrollo reglamentario que regulará de manera integral la carrera horizontal, la evaluación del desempeño y sus efectos retributivos.

En definitiva, la aprobación de este Acuerdo refleja el compromiso del Gobierno de Andalucía con la consolidación de una Administración moderna, eficaz y centrada en las personas. Representa un paso decisivo hacia un modelo de función pública basado en la profesionalidad, la motivación y la excelencia en el servicio, que reconoce la valiosa labor del personal funcionario y fortalece el vínculo entre la Administración y la ciudadanía andaluza a la que sirve.

A este respecto el acuerdo incorpora las garantías y compromisos necesarios para el desarrollo reglamentario competencia de la Mesa Sectorial para asegurar la correcta aplicación y desarrollo, que refuerza el reconocimiento al esfuerzo y a la profesionalidad del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía , siendo sus principios y fundamentos los siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	13/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZfV2GGBN8JFWVAM96UWUYHFT6	PÁG. 2/3	



- La carrera horizontal se fundamentará en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- La carrera horizontal tiene carácter voluntario.
- Reconocimiento del esfuerzo, la trayectoria y la contribución profesional.
- La evaluación del desempeño se guiará por los principios de transparencia, objetividad, fiabilidad de los instrumentos, periodicidad, adaptación a las funciones desarrolladas.
- Imparcialidad, no discriminación y publicidad.
- Compatibilidad con la mejora de la calidad de los servicios públicos.
- Tanto el complemento de carrera como el complemento por desempeño tendrán carácter retribuido, en tanto que comporta el reconocimiento económico del desarrollo profesional alcanzado por el personal funcionario en el ejercicio de sus funciones.

EL SECRETARIO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	13/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZfV2GGBN8JFWVAM96UWUYHFT6	PÁG. 3/3	

Referencia: IEF_PACC_00046_2025

Asunto: **INFORME** – Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, de 10 de noviembre de 2025, de carrera horizontal, evaluación del desempeño y equiparación retributiva del personal funcionario de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, con fecha 12 de noviembre de 2025, ha tenido entrada en esta Dirección General un oficio de esa Consejería, solicitando el preceptivo informe respecto del proyecto de “Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica la propuesta de Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, de 10 de noviembre de 2025, de carrera horizontal, evaluación del desempeño y equiparación retributiva del personal funcionario de carrera”.

A la solicitud se acompaña proyecto de Acuerdo, memoria económica firmada por el Secretario General de Administración Pública y certificado de la Secretaría de la mesa sectorial de negociación de la Administración de la Junta de Andalucía referente a la aprobación por unanimidad de la Propuesta de Acuerdo de carrera horizontal, evaluación del desempeño y equiparación retributiva del personal funcionario de carrera.

Con relación a la solicitud remitida, debemos indicar que esta Dirección General emitió informe referente al inicio de negociaciones para el Acuerdo de la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por la mejora del empleo público y la prestación de servicios de calidad, en desarrollo de la Ley de la Función Pública de Andalucía, de fecha 4 de noviembre de 2025, favorable con observaciones respecto a un marco económico financiero de 205.814.544,80 euros, considerándose viable realizar modificaciones y ajustes internos entre las cuantías globales asignadas a las diferentes medidas siempre y cuando no se exceda el importe global máximo.

Según se indica en la memoria económica, los compromisos financieros derivados de la implantación de la carrera horizontal, la evaluación del desempeño y la equiparación retributiva del personal funcionario de carrera, objeto del presente acuerdo sectorial, se encuentran recogidos en el marco del citado Acuerdo aprobado por la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo global asciende finalmente a 205.579.544,80 euros, de los cuales 106.139.028,63 euros corresponderían al personal funcionario.

PERSONAL FUNCIONARIO	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
Evaluación del desempeño				15.858.824,66	20.598.243,52	36.457.068,18
Carrera profesional*	20.692.069,44	20.637.335,65	20.307.645,45	6.631.064,26	1.413.845,65	69.681.960,45
TOTAL	20.692.069,44	20.637.335,65	20.307.645,45	22.489.888,92	22.012.089,17	106.139.028,63

* Datos obtenidos del Acuerdo de la mesa general

1 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		18/11/2025 11:37	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	WHDXAXJSDAEH6ZTMGXMTQ6DPKQL5F6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En la proyecto de Acuerdo de la Mesa Sectorial ahora remitido, se establece una estructura de carrera horizontal con seis tramos basados en la antigüedad y la trayectoria, y se detalla la aplicación de un nuevo complemento de desempeño, a la que se acompaña la tabla retributiva con los importes de ambos, que figura como anexo de este informe. Además, destacan las siguientes propuestas que desarrollan el Acuerdo de la Mesa General respecto a carrera horizontal y evaluación del desempeño:

- Se realizará un encuadramiento inicial de carácter extraordinario mediante el cual al personal que cumpla los periodos de permanencia o antigüedad en el grupo o subgrupo correspondiente, se le reconocerá el tramo de carrera horizontal que le corresponda (I, II, III o IV), en función de los años acreditados.

- Para el personal que haya cambiado de grupo o subgrupo mediante un proceso selectivo en ejecución de una oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía, en el período de tiempo utilizado para el cómputo de acceso al tramo que corresponda, será de aplicación el coeficiente corrector indicado en el anexo, para el cómputo de los años necesarios aplicable en los casos en los que por dicho cambio no pueda alcanzar el tramo I, II, III o IV al que sí habría accedido en aquel grupo o subgrupo de no haber realizado dicha promoción.

A este respecto, debemos advertir que conforme a lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley de la Función Pública de Andalucía, el personal que acceda a un grupo o subgrupo superior comenzará el progreso en el mismo iniciándose en el primer tramo de dicho grupo o subgrupo; no obstante, se continuará percibiendo el complemento de carrera profesional que pudiera tenerse reconocido en el grupo o subgrupo de origen, al que se irán sumando las cuantías correspondientes a los tramos que se reconozcan en el nuevo grupo o subgrupo, y sin que, en ningún caso, la cuantía final a percibir pueda superar el importe correspondiente al último tramo del grupo o subgrupo al que se pertenezca.

- Con carácter excepcional y por una sola vez, el personal encuadrado inicialmente conforme a los apartados anteriores podrá solicitar el acceso al tramo V o directamente al VI en cualquiera de las convocatorias que se celebren con posterioridad. Para ello deberá acreditar la permanencia total exigida para el acceso al tramo correspondiente y haber cumplido, al menos, las tres cuartas partes de la permanencia mínima exigida para el tramo a reconocer, aplicándose con análogos coeficientes a las puntuaciones mínimas exigibles, adecuándose al periodo de permanencia mínima exigida.

- Debe reconocerse, en cumplimiento del artículo 52.4 de la LFPA, el derecho del personal funcionario interino a la carrera horizontal en los mismos términos que el personal funcionario de carrera.

- El decreto que se apruebe referente a Evaluación del desempeño contemplará la figura del “personal colaborador”, el cual participará en las tareas de evaluación junto con el personal evaluador.

- Se constituirá un Órgano Técnico de Revisión al que le corresponderá conocer, analizar e informar sobre cuantas alegaciones se deriven del proceso de evaluación del desempeño.

- A las sesiones del Órgano Técnico de Revisión que establezca el decreto que se apruebe, asistirán, con funciones de observación y seguimiento, con voz, pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial.

- Proceso de evaluación participativo por parte de la persona funcionaria, introduciendo, como instrumento de evaluación adicional, el informe de autoevaluación competencial.



EDUARDO LEON LAZARO		18/11/2025 11:37	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	WHDXAXJSDAEH6ZTMGXMTQ6DPKQL5F6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- Se garantiza un calendario de pago progresivo y verificable, formulado conforme a las disponibilidades presupuestarias, que contempla el de los tramos I a IV en su totalidad entre 2026 y 2029, y de la totalidad del complemento de desempeño en el periodo comprendido entre 2029 y 2030.

A este respecto, se advierte que no se incluye calendario de abono de los tramos V y VI, los cuales entendemos se comenzarían a abonar, en su caso, a partir de 2029.

Calendario de pago carrera profesional		
Año	Nivel	% Abono
2026	1	100%
2026	2	20%
2027	2	80%
2027	3	45%
2028	3	55%
2028	4	60%
2029	4	40%

Calendario de pago evaluación desempeño		
Año	Importe abono	% Abono
2026	0	0%
2027	0	0%
2028	0	0%
2029	15.858.824,66	44%
2030	20.598.243,52	56%

- Incorporación en el decreto de una cláusula de revisión del sistema de carrera horizontal y de evaluación a los seis años de su implantación para adaptarlo al análisis que se haga de su ajuste a las necesidades reales y que garantice la efectiva promoción profesional del personal funcionario.
- Si en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía se establecieran para un grupo o colectivo distinto al personal funcionario cuantías superiores a las previstas en las tablas de este acuerdo en materia de carrera horizontal y evaluación del desempeño, la Mesa Sectorial procederá a su revisión para garantizar la equiparación correspondiente.
- Asimismo, se garantiza el principio de igualdad y libre concurrencia en el acceso a acciones formativas y demás instrumentos o acciones necesarios para alcanzar las puntuaciones mínimas requeridas para superar los tramos II, III, IV, V y VI (competencias digitales, comunidades de prácticas, transferencia del conocimiento, innovación, etcétera).
- Las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo adquieren el compromiso de que durante el periodo 2026-2030, no se requerirán nuevas subidas globales de los complementos específicos y de destino o de los que pudieran sustituirlos en el futuro.

En resumen, el Acuerdo ratificado por el Consejo de Gobierno actúa como el instrumento sectorial necesario que desarrolla y concreta las determinaciones económicas y de aplicación progresiva acordadas en la Mesa General de Negociación Común. Mediante esta adaptación a la estructura del personal funcionario de la Junta de Andalucía, se garantiza un camino estructurado y económicamente reconocido para el avance profesional.

No obstante, debemos advertir que la normativa que desarrolle tanto este Acuerdo de la Mesa Sectorial como el de la Mesa General, deberá remitirse a este centro directivo para informe previo a su aprobación, momento en que deberá aportarse información de aquellas cuestiones no incluidas en los actuales Acuerdos, tales como el calendario de pago de los tramos V y VI, así como detalle de los censos actualizados y tramos reales a reconocer en función de los grupos de permanencia, los cuales deben derivar en un importe exacto de abono de tramos I a IV conforme al calendario previsto, sin perjuicio de la posible variabilidad en la estimación de reconocimiento de los tramos V y VI.



Añadir que, en el contexto de la ejecución de la carrera profesional, es fundamental que las convocatorias específicas que se celebren para el acceso y progresión en los tramos de la carrera profesional, en particular aquellas destinadas a los tramos superiores V y VI (cuyo acceso está previsto con carácter excepcional y por una sola vez), se sometan a informe presupuestario antes de su aprobación, garantizando que la ejecución de dichos tramos se mantenga dentro del marco general de planificación económica previamente valorada y autorizada.

Una vez analizada la solicitud, y atendiendo al marco presupuestario informado favorablemente para el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, al cual se circunscribe el actual Acuerdo Sectorial, esta Dirección General informa favorablemente la actuación propuesta.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		18/11/2025 11:37	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	WHDXAXJSDAEH6ZTMGXMTQ6DPKQL5F6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANEXO

Tabla retributiva tramos carrera profesional personal funcionario

Carrera Importe Individual	Carrera T I	Carrera T II	Carrera T III	Carrera T IV	Carrera T V	Carrera T VI	TOTAL
A1	1.306,80€	1.306,80€	1.742,40€	1.742,40€	2.178,00€	2.613,60€	10.890,00€
A2	818,87€	818,87€	1.091,83€	1.091,83€	1.364,79€	1.637,74€	6.823,93€
B	617,76€	617,76€	823,68€	823,68€	1.029,60€	1.235,52€	5.148,00€
C1	514,80€	514,80€	686,40€	686,40€	858,00€	1.029,60€	4.290,00€
C2	410,14€	410,14€	546,86€	546,86€	683,57€	820,29€	3.417,86€
E	310,46€	310,46€	413,95€	413,95€	517,44€	620,93€	2.587,20€

Tabla retributiva que regirá el complemento por desempeño

GRUPO /SUB GRUPO	TABLA
A1	4.000,00
A2	3.009,66
B	2.648,59
C1	2.337,16
C2	1.471,36
E	1.257,56

